

ANEXO III

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

Don/doña con DNI, en nombre propio/ en representación de con CIF(cumplimentar lo que proceda)

A U T O R I Z A

A la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación «.....», de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/99, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En, a de..... de 200....

Fdo.:

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Dirección General de Personas Mayores, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004:

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicación de las siguientes subvenciones que se relacionan a continuación y en la cuantía que se indica, concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2004, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2004:

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.488.03.31D

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores. FOAM.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 469.977,04 euros.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores. FOAM.
Finalidad: Programas.
Importe: 12.876,08 euros.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores. FOAM.
Finalidad: Programas.
Importe: 45.066,29 euros.

Beneficiario: Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores. FOAM.
Finalidad: Programas.
Importe: 19.314,12 euros.

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Mayores. FOAM.
Finalidad: Programas.
Importe: 19.314,12 euros.

Beneficiario: Fundación para la Promoción, Desarrollo y Protección de las Personas Mayores. FUNDEMA
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 75.032,95 euros.

Beneficiario: Asociación Gerón.
Finalidad: Programas.
Importe: 171.772,72 euros.

Beneficiario: Asociación Gerón.
Finalidad: Equipamiento.
Importe: 51.271,77 euros.

Beneficiario: Asociación Nacional Linense de Pensionistas Extrabajadores de Gibraltar. ALPEG.
Finalidad: Programas.
Importe: 25.000,00 euros.

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Alzheimer de Andalucía.
Finalidad: Programas.
Importe: 29.053,20 euros.

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Alzheimer de Andalucía.
Finalidad: Programas.
Importe: 29.000,00 euros.

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Alzheimer de Andalucía.
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 29.120,60 euros.

Beneficiario: Fundación Privada. SAR.
Finalidad: Programas.
Importe: 20.456,00 euros.

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Mayores de Andalucía. FAMAN
Finalidad. Mantenimiento.
Importe: 42.960,00 euros.

Beneficiario: Asociación Andaluza de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores. Sector Solidario. LARES-ANDALUCIA
Finalidad: Mantenimiento.
Importe: 77.101,00 euros.

Sevilla, 21 de octubre de 2004.- El Director General, José Gallardo Fernández.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde total de la vía pecuaria Colada de las Suertes Cercadas, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (VP 787/01).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada de las Suertes Cercadas», en toda su longitud, en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de

Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Vía Pecuaría «Colada de las Suertes Cercadas», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 31 de octubre de 2001, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaría «Colada de las Suertes Cercadas», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 20 de diciembre de 2001, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 270, de fecha 21 de noviembre de 2001.

En dicho acto de deslinde no se hacen manifestaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 153, de fecha 4 de julio de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 8 de abril de 2003, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 8 de octubre de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaría denominada «Colada de las Suertes Cercadas», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de

mayo de 1941, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaría, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 4 de marzo de 2004, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde total de la vía pecuaría denominada «Colada de las Suertes Cercadas», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.390,19 metros.
- Anchura: 16,718 metros.
- Superficie: 23.399,81 m².

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura de 16,718 metros, la longitud deslindada es de 1.390,19 metros, la superficie deslindada de 23.399,81, que en adelante se conocerá como «Colada de las Suertes Cercadas», y posee los siguientes linderos:

- Norte. Linda con tierras de erial de Agrimasa; parcela de erial y pastos de don Alfonso Revidiego Benítez, con el Padrón de la Higuera o Escorbaina, de Paterna y de Malverde de la Junta de Andalucía Consejería de Medio Ambiente, Agrimasa.
- Sur. Linda con parcela de erial y pastos propiedad de don Alfonso Revidiego Benítez.
- Este. Linda con parcela de erial de don Alfonso Revidiego Benítez; con la carretera A-381 de la Junta de Andalucía Consejería Obras Públicas y Transportes; parcela de monte bajo, erial y pastos de Hermanos Bohórquez Carreira; con la carretera A-393 de la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Oeste. Linda con el Padrón del Cernicalo de la Junta de Andalucía Consejería de Medio Ambiente, finca rústica de erial y pastos de don Alfonso Revidiego Benítez; con la carretera A-381 de la Junta de Andalucía Consejería Obras Públicas y Transportes; finca de monte bajo, erial y pastos de Hermanos Bohórquez Carreira y con la carretera A-393 de la Junta de Andalucía Consejería de Obras Públicas y Transportes.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de octubre de 2004.-
El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2004 DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE TOTAL DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE LAS SUERTES CERCADAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA, PROVINCIA DE CADIZ

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL DESLINDE

«COLADA DE LAS SUERTES CERCADAS»

TM MEDINA SIDONIA (CADIZ)

Núm. Punto	X	Y
1D	240154,03	4041527,81
1'	240173,00	4041568,80
2D	240177,36	4041557,96
3D	240224,54	4041555,6
4D	240298,2	4041539,35
5D	240368,34	4041575,37
6D	240427,92	4041576,87
7D	240492,55	4041661,07
8D	240535,95	4041766,96

Núm. Punto	X	Y
9D	240524,05	4041803,21
10D	240590,63	4041838,22
11D	240660,62	4041924,5
12D	240690,93	4041984,69
13D	240683,33	4042018,89
14D	240628,18	4042069,33
15D	240583,24	4042297,48
16D	240601,62	4042405,08
17D	240590,4	4042470,89
18D	240548,26	4042520,35
19D	240546,32	4042561,95
19'	240539,66	4042558,92
2I	240171,31	4041575,01
3I	240226,77	4041572,22
4I	240295,92	4041556,98
5I	240364,1	4041591,99
6I	240419,52	4041593,38
7I	240477,93	4041669,48
8I	240518,14	4041767,6
9I	240503,76	4041811,42
10I	240579,81	4041851,42
11I	240646,5	4041933,63
12I	240673,32	4041986,88
13I	240668,15	4042010,12
14I	240612,84	4042060,71
15I	240566,24	4042297,27
16I	240584,66	4042405,09
17I	240574,69	4042463,55
18I	240531,83	4042513,86
19I	240529,71	4042559,28
19'	240539,66	4042558,92

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. CINCO DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 232/2004.*

NIG: 2906742C20040004555.
Procuradora: María Encarnación Almira Gavira.
Letrada: García López, Rosalía.
Contra: Don Miguel Gómez Román.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento divorcio contencioso núm. 232/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Cinco de Málaga a instancia de Cayetana Francisca Almira Gavira contra Miguel Gómez Román, en el que la demandante pleitea de oficio y tiene reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 608

En Málaga a 14 de octubre de 2004.
El Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco (Familia) Má-

laga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio núm. 232/04 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Cayetana Francisca Almira Gavira representada por la Procuradora doña Encarnación Tinoco García y dirigida por la Letrada doña Rosalía García López, y de otra como demandado don Miguel Guzmán Román,

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Cayetana Francisca Almira Gavira contra don Miguel Gómez Román, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, sin imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Miguel Angel Gómez Román, extendiendo y firmo la presente en Málaga a catorce de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.